

SOLICITUD DE PRODUCTOS/SERVICIOS

TARJETA DE CRÉDITO

CUIT: 30-53561044-0		
	Fed	cha:/
		ursal:
		ajo N°
Señores Banco Roela S.A.	Leg	ajo N
Presente		
De nuestra mayor consideración:		
Los abajo firmantes:		
Apellido y Nombre	Tipo y N° de Documento	C.U.I.L. / C.U.I.T.
EABM	 	
Nos dirigimos a ustedes a los efectos de operar en vuestra entidad e a continuación: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO	n TARJETA DE CRÉDITO, conform	e las características y usos detallados
El/los cliente/s en:		
Calle:		Nº:
Torre: Piso: Depto.: Lote:	Mz.: Barrio:	
Localidad: Cód. postal:	Provincia: Tel. celular:	
Banco Roela S.A. en: (marcar con una cruz) Calle Rosario de Santa Fe 275, 1º Piso, C.P.: X5000ACE, Ciud Calle Tucumán 767, C.P.: C1049AAO, Ciudad Autónoma de Bu		KA
RECEPCIÓN DE TARJETA/S DE CRÉDITO		
Recibí la/s Tarjeta/s de Crédito cuyo/s número/s se detallan al p autorizados. Asumo total responsabilidad de la recepción de la encuentre en mi domicilio.		
Tarjeta N°	Fecha de Recepción	Firma y Aclaración del Titular

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

1. DEFINICIONES

Las siguientes expresiones tendrán en estas condiciones generales (las "Condiciones Generales"), el significado y alcance que a continuación se especifica: 1) Banco Emisor - Emisor: Banco Roela S.A. es la entidad bancaria que emite la Tarjeta de Crédito MasterCard - Banco Roela. 2) MasterCard: MasterCard Internacional, entidad administradora del sistema de tarjetas MasterCard. 3) Establecimiento o Comercio Adherido: Aquel que proporciona bienes, obras y/o servicios al Usuario, aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta de crédito. 4) TC: Cualquier tarjeta de crédito MasterCard emitida por Banco Roela S.A., incluidas las TCA. 5) TCA: Tarjeta de crédito MasterCard - Banco Roela, emitida como adicional de una TC a pedido de un Titular: Aquel que está habilitado para el uso de una TC y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente, o por los autorizados por él mismo (adicionales). 7) Titular Adicional o Beneficiario de Extensiones: Aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con una TC, a quien el Emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al Titular. 8) Usuario: Indistintamente Titulares y Adicionales. 9) Cuenta: Cuenta tarjeta MasterCard a nombre del Titular. 10) Cuotas de Servicio: Se denominan de esta forma a los cargos de emisión, intermedio y de renovación. 11) LTC: Ley de Tarjetas de Crédito (LEY 25065)

2. PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LAS TC:
Las TC son propiedad de Banco Roela S.A. La TC es personal e intransferible; sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. Una vez recibida la TC solicitada por el Titular, éste y/o los Adicionales deberá/n, inmediatamente, firmar el dorso de la/s misma/s, en el lugar destinado a dicho fin. La TC no resulta válida para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación ni de crédito. La utilización de la TC fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación ni responsabilidad alguna para el Banco.

Los Usuarios a quienes se haya emitido una TC son meros tenedores de la misma en nombre del Banco, y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en el presente contrato. En cada oportunidad en que los Usuarios utilicen la TC deberán acreditar su identidad ante el Comercio Adherido exhibiendo sus documentos de identidad, así como suscribir los cupones correspondientes, de conformidad con la reglamentación vigente que los Usuarios declaran conocer y aceptar.

3. PEFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - VIGENCIA DE LAS TARJETAS - RENOVACIÓN:

Una vez aceptada la solicitud de Tarjeta de Crédito por el Banco Emisor, la relación contractual se regirá por las cláusulas de este contrato, y sus anexos, que se consideran parte integrativa del presente, constituyendo, todo ello, plena prueba de las obligaciones asumidas por las partes quedando, el mismo perfeccionado, una vez suscripto por el/los Usuarios y con la emisión por parte del Emisor y la suscripción de su recepción, por parte del/los Usuario/s, de las Tarjetas correspondientes.

El contrato resultante tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las tarjetas por el Titular. El Banco podrá (percibiendo el arancel correspondiente vigente al momento de la renovación), automáticamente, renovar el término de vigencia y las tarjetas, por períodos sucesivos menores, iguales o mayores, manteniendo o alterando los límites de compra, salvo que el Usuario notifique por escrito al Banco con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el contrato de TC. El Usuario Titular tendrá la facultad de ejercer este derecho por las TCA cuya emisión hubiera solicitado. Los derechos y obligaciones de los Usuarios establecidos en este contrato se mantendrán en tanto las tarjetas y el presente contrato, se encuentren en vigencia y hasta tanto sean cancelados todos los saldos deudores pendientes. El Banco deberá notificar al Titular en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

4. TARJETAS ADICIONALES:

El Banco podrá emitir TCA personalizadas a nombre de las personas que el Titular autorice expresamente, quedando en ese caso los tenedores Adicionales sujetos al cumplimiento de este contrato, a cuyo efecto suscribirán (además del presente), también la correspondiente Solicitud. Tal como fuera previsto al comienzo del presente, la aceptación por parte del Banco de la Solicitud de emisión de TCA constituirá al Titular y a los Titulares Adicionales en codeudores solidarios e ilimitados, con el carácter de principales pagadores en forma recíproca frente al Banco. Esta responsabilidad se hará extensiva automáticamente a los Titulares Adicionales preexistentes con respecto a las TC Adicionales que se emitan con posterioridad. Las operaciones efectuadas por los Titulares Adicionales con las TC, se incluirán en el mismo resumen de cuenta junto con las operaciones del Titular.

5. LÍMITE DE COMPRA:

El límite de Compra vigente al inicio de la relación contractual resulta el indicado en el Anexo "Tabla de Comisiones y Cargos", que se suscribe concomitantemente con este Contrato resultando integrativo del mismo y podrá ser ajustado por el Banco periódicamente e informado el valor vigente en cada Resumen de Tarjeta inmediatamente anterior al período que rija dicho valor pudiendo adicionalmente ser consultado por el titular en el Centro de Atención Telefónica (Nº 011 - 43487000), las 24 horas del día. A los efectos de la determinación y aplicación del límite de compra se consideraran las compras, contrataciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada período por los Usuarios Titulares y Adicionales, más el monto de la deuda financiada, si la hubiere. La variación del límite de compra podrá fundarse en razones objetivas de mercado, en el grado de cumplimiento del Titular respecto de sus distintas operaciones con el Banco y/o con otras entidades financieras, y/o en la variación de la situación económica, financiera y/o patrimonial del Titular. Asimismo, el Titular de la tarjeta podrá solicitar por escrito la modificación del límite de compra, para lo cual, deberá actualizar sus datos a satisfacción del Emisor. El Límite de Compra afecta en conjunto a las operaciones de todas las TC. En caso de que el Límite de Compra fuera superado, el Banco y/o MasterCard podrá rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TC y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto si los hubiere. Aún en el caso de que no medie ninguna de estas medidas, el Titular queda obligado a cumplir con el pago al contado del monto en exceso, sin necesidad de interpelación en forma previa por parte del mismo Banco. No obstante, el Banco podrá exigir de inmediato al tenedor Titular dicho pago, el que deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la respectiva intimación. En razón de la existencia del Límite de Compra, los Establecimientos Adheridos están obligados a solicitar autorización a MASTERCARD y/o el Banco, en forma previa a la aceptación de la compra y/o extracción de efectivo, por medio de las TC. El Banco podrá negar la autorización requerida cuando se haya excedido el Límite de Compra.

6. PÉRDIDA DE LAS TARJETAS - NOTIFICACIÓN AL EMISOR - RESPONSABILIDAD TENEDORES:

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la TC, el Usuario se obliga a:

- 6.1.- Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia a MasterCard (Centro de denuncias las 24 hs. al teléfono (011 -43487000), o al Banco, a fin de que la Tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto. Si el hecho se produce fuera de la República Argentina, los Usuarios actuarán de idéntica manera ante la entidad MasterCard o Bancos Emisores autorizados en el país donde se haya producido el hecho o en el lugar más cercano:
- 6.2.- Efectuar la denuncia ante las autoridades policiales o de seguridad competentes en el lugar del hecho, y comunicar fehacientemente tal circunstancia a MasterCard o al Banco dentro de las setenta y dos (72) horas de haber efectuado la denuncia policial, acompañando el original y copia de la misma. En el caso de que el Usuario recupere la TC, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al Banco a fin de que sea reemplazada por una nueva. Serán a cargo de los Usuarios todos los importes que se generen por los gastos derivados del reemplazo de las TC, detallados en el Anexo bajo el concepto de "Reposición de Tarjeta".
- 6.3.- En caso de robo, hurto o extravío, el Usuario quedara obligado por las operaciones que se efectúen mediante la TC hasta las cero (0) horas del día en que se haya formalizado la denuncia. El Titular y/o Titulares Adicionales serán responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen en la TC extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recuperación por el Banco, en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en los anteriores ítems del presente inciso.

7. DERECHOS DE EMISIÓN Y OTROS CARGOS:

La aceptación por parte del Banco de la Solicitud de TC y la suscripción del presente, importa la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión, cuotas de servicio, cargos y comisiones por servicios que se fijan en Anexo, integrativo del presente. Los derechos de emisión y cuotas de servicio se generarán aun cuando la TC no sea utilizada por el Úsuario. También, respecto de todos los derechos del Banco aquí establecidos, como los que se determinen en los futuros resúmenes de cuenta, de conformidad con lo previsto en el presente, junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizadas mediante la TC. Los cargos en que haya incurrido el Usuario con motivo del uso de la TC son adeudados y deben ser abonados hasta la fecha próxima de vencimiento, de su resumen periódico correspondiente a dicha

8. RESUMEN DE CUENTA:

Los cargos por operaciones que realice el Usuario con los Comercios Adheridos, los adelantos en efectivo y/o los derechos y cargos mencionados por el artículo anterior serán incluidos en una cuenta tarjeta MasterCard a nombre del Titular y serán liquidados mediante

resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el Banco al domicilio especial fijado por el Titular, con indicaciones de fecha de vencimiento y de las modalidades de pago. Será obligación de los Usuarios, en caso de no recibir el resumen mensual, informarse a tiempo oportuno en el Banco a fin de hacer efectivo el pago del mismo, en tiempo y forma. A tal efecto podrá comunicarse al Centro de servicios al teléfono (011-43487000). Los saldos acreedores que resulten a favor de los usuarios no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por el Banco a compensar saldos deudores futuros. La emisión del resumen de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los Usuarios antes de la fecha de cierre del resumen, que pudieran encontrarse pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento del Banco la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento, o inclusión en el resumen de cuenta, las que serán incluidas en resúmenes de cuenta posteriores. La fecha de recepción del resumen por el Titular será aquella que indique la compañía prestadora del servicio de correo.

9. IMPUGNACIÓN DE CARGAS Y RESÚMENES: Todo resumen, como también la información y las operaciones consignadas en ellos, se tendrán por aceptados y conformados, si transcurridos 30 días contados a partir de la recepción del resumen o de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los importes que arroje la liquidación o resumen, lo que ocurra primero, el Titular no la cuestionase. La impugnación, debe contener el detalle claro y preciso del error atribuido y aportar todo dato o documentación que sirva para esclarecerlo por nota suscripta por el mismo, en doble ejemplar, impuesta en el Banco. Tal impugnación, no obstará al pago mínimo o proporcional, según corresponda, calculado sobre los rubros no cuestionados, el que deberá ser efectuado íntegramente, en la fecha originaria de vencimiento del resumen. El Banco deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida, y dentro de los quince (15) días subsiguientes deberá corregir el error, si lo hubiere, el que se reflejará en el resumen de cuenta correspondiente al período inmediato posterior a aquellos 15 días mencionados, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación (art. 27 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito). El Plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en las operaciones realizadas en el exterior. Dadas las explicaciones por el Emisor, el Titular, debe manifestar si le satisfacen, o no, dentro del plazo de siete (7) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. Si el Titular observara las explicaciones dadas por el Emisor, éste deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El Banco podrá demorar el reconocimiento de consumos impugnados cuando existiesen, a su juicio, dudas razonables acerca de la veracidad de la impugnación. El titular no podrá impugnar aquellos consumos a cuyo respecto se contase con cupones u otros comprobantes en donde constase firma similar a la del Titular o Usuarios, cuando no hubiese sido formulada la pertinente denuncia de extravío o sustracción con anterioridad a la fecha de los consumos. El resumen expresa o tácitamente aceptado o aprobado, se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes en ellos contenidos, en líquidos y exigibles.

10. GASTOS Y CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA:

tornará de aplicación lo previsto en la Cláusula 16 del presente.

Los cargos correspondientes a gastos efectuados por los Usuarios en moneda extranjera, de conformidad al art 31 LTC, serán convertidos a dólares estadounidenses o a pesos, a los efectos de su inclusión en los resúmenes de cuenta. El pago de tales cargos podrá ser hecho en dólares estadounidenses si las normas cambiarias lo autorizan, o en pesos al tipo de cambio de referencia fijado por el Banco Central de la República Argentina, o aquél que lo sustituya en el futuro.

11. ADELANTOS EN EFECTIVO:

Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se informa en el resumen de cuenta. Estas disposiciones-en su caso-se aplicarán a los adelantos en moneda extranjera los cuales serán debitados en la forma establecida en el artículo 10. Los adelantos en efectivo, podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el Banco, o en cumplimiento de disposiciones del B.C.R.A.

12. PAGO:

El pago de los resúmenes de TC deberá ser efectuado en el Banco dentro del plazo fijado en los mismos. Los pagos podrán efectuarse en dinero en efectivo, débito en cuenta bancaria, a través de medios electrónicos, mediante cheque o giro librados sobre las cuentas del Banco, o mediante cheque o giro librados sobre otra entidad bancaria de la misma plaza de la casa receptora del pago, o de otra plaza pero cuyo pago pueda ser gestionado a través de cámaras compensadoras interconectadas. Los cheques deberán emitirse a la orden del Banco. Al dorso del cheque o giro deberá consignarse el número de la cuenta tarjeta a la que corresponde el pago. Para efectuar el pago el Usuario deberá presentar los formularios de pago suministrados junto con el resumen de cuenta. El Usuario Titular deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. No serán aceptados pagos por correo. Los pagos efectuados mediante cheques o giro cuyo cobro no sea inmediato, sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que el Banco haya recibido efectivamente los fondos; los pagos efectuados en estas condiciones cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicado en el resumen de cuenta, devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido (conforme Anexo del presente), los cuales serán incluidos en los resúmenes de cuenta posteriores. El Banco podrá habilitar la utilización de otros canales alternativos de pago (como por ejemplo: RAPIPAGO, PAGO FACIL, PROVINCIA PAGOS, u otros similares), en cuyo caso serán con costo para el cliente, comunicándose el costo vigente en cada período en el resumen de cuenta respectivo.

El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de parte de los gastos efectuados con la TC hasta el monto mínimo establecido en el resumen, el que será indicado en el mismo, debiendo hacerse efectivo a la fecha de vencimiento allí prevista, entre la fecha de vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado. El monto mínimo a pagar estará formado por el 30% de las compras realizadas al contado o en una cuota, más el total de las cuotas correspondientes al periodo de la liquidación y la totalidad de impuestos y/o servicios que forman parte del resumen. El Banco podrá excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios mediante notificación expresa en los resúmenes de cuenta que reciba el Usuario. Para el supuesto de falta de pago del resumen se

14. DÉBITO EN CUENTA:

15. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS:

La tasa de interés compensatorio por financiación y por adelantos en efectivo que se aplicará al inicio de la relación contractual, por el primer periodo, resultará aquella expresada en el anexo "Tabla de Comisiones y Cargos" integrativo del presente. La tasa de interés compensatorio podrá ser modificada y conforme a lo previsto por la ley 25.065, no podrá superar en más del 25% la tasa promedio ponderada para Préstamos Personales otorgados por Banco en el mes anterior. La tasa de interés podrá variar en función de las condiciones de mercado y política crediticia de la entidad, previstos para la operatoria de tarjeta de crédito informándose aquella vigente, en cada resumen de cuenta mensual. Dichos intereses se devengaran: a) Sobre saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado, b) Entre la fecha de adelantos en efectivo y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual, c) Desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago, d) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular. La falta de pago a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá al Usuario automáticamente en mora, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie. En tal caso, los intereses compensatorios (moratorios a partir de la incursión en mora) y punitorios se devengarán desde la fecha de vencimiento del resumen de cuenta, hasta la cancelación total de lo adeudado. Los intereses moratorios serán establecidos en el resumen, aplicándose adicionalmente un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio (moratorio). Una vez acaecida la caducidad de plazos, expendido el último resumen de cuenta y operada la inhabilitación de la tarjeta, ambos intereses se aplicarán con capitalización semestral (art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994), o con la capitalización por el período mínimo que la legislación vigente determine. El Costo Financiero Total, está integrado por la tasa de interés y los impuestos aplicables, y resulta, para el primer periodo, el informado Anexo "Tabla de Comisiones y Cargos", y será informado sucesivamente en cada resumen de cuenta mensual.

16. EFECTOS DE LA MORA:

En todos los casos de incumplimiento de sus obligaciones, la mora pactada de plano derecho, generará a favor del Banco la posibilidad de declarar exigible la totalidad de las obligaciones adeudadas como si fueran de plazo vencido, operando la caducidad de plazos y la pérdida del beneficio de pago en cuotas, y de proceder sin aviso previo a los Usuarios a la suspensión de las TC, rescindiendo o no este contrato, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los Comercios Adheridos la retención de las TC. Será facultativo para el Banco proceder a la administración de las TC una vez cesado el estado de la mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos cargos por su emisión.

17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En todo caso de mora y resultando exigible el saldo de la cuenta de la TC, el Banco podrá optar por la preparación de la vía ejecutiva en los términos del art. 39 de la LCT, por la acción declarativa que correspondiera, o bien por el trámite de la ejecución del saldo líquido y exigible de la Cuenta previsto en los arts. 1406 ssgts. y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), si hubiera adherido al débito automático en cuenta bancaria.

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO - CANCELACIÓN DE TARJETAS:

El Titular podrá unilateralmente dar por rescindido este Contrato, sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar al resarcimiento de ninguna especie. En tal caso, el Titular estará obligado a notificar la rescisión y a devolver las TC y abonar al Banco todos los cargos e intereses, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de devolución de las TC al Banco. quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en el presente, con relación al pago, mora e intereses por mora. En cualquiera de los casos, así como en la demora o incumplimiento por parte del Usuario, el Banco podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto la inhabilitación transitoria o cancelación definitiva de las tarjetas emitidas. La rescisión del contrato por parte del Titular implicará la cancelación de su TC y la totalidad de las TCA asociadas

Si el Banco decidiese no renovar el contrato y sus tarjetas no estará obligado a comunicarlo al Titular. Las TC deberán ser devueltas al Banco de inmediato, al primer requerimiento de éste, o podrán ser retenidas por los Comercios Adheridos, cuando así lo requieran el Banco y/o MasterCard Internacional.

A su vez, el Banco podrá reclamar la totalidad de las sumas adeudadas con más los daños y perjuicios ocasionados, intereses compensatorios y/o punitorios correspondientes, gastos, ajustes, cargos, comisiones, impuestos y accesorios, e iniciar sin más trámites acciones judiciales y/o rescindir el contrato por causa imputable al Usuario, decretando la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese para con el Banco y exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, en caso en que el Usuario incurriere en algunos de los siquientes incumplimientos:

- 18.1.- Por mora, conforme lo establecido en la cláusula 15, 16, ssgts. y concs. del presente;
- 18.2.- Si variasen las condiciones económicas o la solvencia declarada por el Usuario, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual, lo que será evaluado exclusivamente por el Banco;
- 18.3.- Cuando se acredite que el Usuario ha falseado uno o más datos consignados en la solicitud, este contrato o en sus anexos;
- 18.4.- Si el Usuario estuviese inhibido, embargado, solicitase un acuerdo preventivo extraconcursal, su concurso preventivo, o su propia quiebra, si ésta le fuese solicitada o decretada a pedido de terceros, si librase cheques sin provisión de fondos, si fuese declarado incapaz, si falleciese o incurriese en cesación de pagos a exclusivo criterio del Banco;
- 18.5.- Si excediese los Límites de Compra establecido por el Banco sin que cancelase tal excedente dentro del plazo al efecto fijado por el
- 18.6.- Por uso irregular o fraudulento por parte del Usuario, de la tarjeta de crédito, a criterio del Emisor; 18.7.- Si el Banco se desvinculara del Sistema de Tarjeta MasterCard.

19. DÉBITO EN CUENTA - COMPENSACIÓN DE SÁLDOS:

Para el caso de incumplimiento de los Usuarios de sus obligaciones de pago establecidas anteriormente, el Banco podrá compensar sus acreencias en tanto dicha compensación se encuentre autorizada por la legislación aplicable.

Todos los impuestos presentes o futuros que graven la instrumentación de la Solicitud, este contrato y las operaciones y/o transacciones realizadas mediante la operatoria de TC y/o a consecuencia de la Solicitud y/o de este contrato, así como los actos tendientes al cobro y ejecución de la deuda, serán pagados exclusivamente por los Usuarios a cuyo efecto se incluirán los cargos correspondientes en los resúmenes de cuenta.

21. INCLUSIÓN EN EL RESUMEN:

Queda expresamente establecido que la firma de los Usuarios inserta en los comprobantes de venta o en los cupones, el ingreso de su PIN o la aprobación del Usuario por cualquier otro medio permitido, resultará suficiente y expresa autorización al Banco para que éste incluya el importe de la transacción en los resúmenes de cuenta del Usuario.

22. NO RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS:

El Usuario exime al Banco de toda responsabilidad por mercaderías adquiridas o servicios contratados con los Comercios Adheridos (de conformidad al art. 43 de la LTC). La interposición de reclamos o acciones legales contra cualesquiera de los Comercios Adheridos por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autoriza a los Usuarios a suspender o demorar el pago al Banco de cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta.

23. COPIADO – MICROFILMADO Y/O DIGITALIZACIÓN DE COMPROBANTES:

El Banco y/o MasterCard podrán conservar y reproducir, fotocopiar, microfilmar, digitalizar y/o efectuar procedimientos similares respecto de

los cupones, comprobantes de adelantos de dinero en efectivo y cualquier otro documento que sustente los créditos o débitos en los resúmenes de cuenta del Usuario. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.

24. VERACIDAD DE LA SOLICITUD Y DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO – OBLIGACIÓN DE COMUNICAR – **MODIFICACIONES:**

Los solicitantes declaran que toda la información suministrada en la Solicitud y en este contrato, es veraz y se obligan a notificar al Banco cualquier modificación en la misma dentro de las 72 horas de ocurrido el cambio. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el Banco podrá proceder a la suspensión o cancelación de las TC incluyéndolas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto.

25. CESIÓN DE DERECHOS:

El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la TC que se solicita por medio de la presente, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación al solicitante y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El solicitante expresamente manifiesta que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al solicitante. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago y/o aviso de débito y/o resumen enviado por el acreedor al solicitante. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este contrato.

26. DATOS – AUTORIZACIÓN: El Usuario autoriza al Banco a verificar por los medios que considere adecuados la corrección de los datos proporcionados en la presente. El Usuario autoriza también al Banco a suministrar toda la información relacionada con el Banco mismo y con las operaciones que curse, que osuario autoriza tarinieri ai salto a suffinistrati toda la informacioni relacionada con el barco instituto y com las operaciones en las cuales se requiera el uso de una clave de identificación personal ("PIN") para completar una operación, el PIN adquiere valor de firma. El Titular podrá solicitar su PIN al Centro de Atención Telefónica al (011 - 43487000). El Banco remitirá el PIN preasignado al domicilio del Titular, éste podrá reemplazarlo por uno nuevo de su exclusivo conocimiento, resultando exclusiva responsabilidad del titular la utilización del mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Con motivo de la disposición contenida en el art. 6º de la ley 25.326, "Protección de Datos Personales"(Habeas Data), el Usuario declara y manifiesta con relación a la totalidad de los datos aportados en y conjuntamente con la Solicitud y este contrato que el Banco registrará los mismos. A tal fin:

27.1.- Presta consentimiento autorizando que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándoles vedada toda otra utilización de los Datos;

27.2. Presta conformidad, autorizando al Banco, a solicitar y suministrar a First Data Cono Sur S.A., Visa Argentina S.A., Organización Veraz S.A. y/u otras organizaciones de intercambio de información crediticia similares o a aquellas que las reemplacen o sustituyan, la información sobre el desarrollo de sus cuentas y sobre su historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones y para ser titular de tarjeta de crédito, su renovación, incorporación de cotitulares y/o adicionales, límites de crédito y futuras ampliaciones, así como toda otra información vinculada al cumplimiento de los contratos y/o al desarrollo de operatorias correspondientes al

27.3.- Declara aceptar que los datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta

27.3.- Declara aceptal que los datos recarados por el banco restilar lindispensantes para la contratación del producto bancano objeto de esta Solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Usuario, en forma exacta;
 27.4.- Presta expresa conformidad a la utilización de todos los teléfonos de contacto, teléfonos de referidos y casillas de correo (e-mail) a todo efecto de comunicación, información, publicidad, reclamos y/o gestiones de cobranza vinculados a la tarjeta de crédito solicitada.

28. FECHAS DE CIERRE:

Las fechas de cierres contables serán de la siguiente manera: Grupo 13: jueves comprendido entre el día 5 y el día 11 de cada mes; Grupo 14: jueves comprendido entre el día 12 y día 18 de cada mes; Grupo 11: jueves comprendido entre el día 19 y día 25 de cada mes; Grupo 12: iueves comprendido entre el día 26 de cada mes y hasta el día 2 del mes siguiente.

La cuenta del titular será emitida inicialmente en grupo 11, el mismo podrá realizar el cambio de cartera comunicándose al Centro de atención al (011 -43793400).

29. DECLARACIÓN:

Los Usuarios declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas insertas en el presente, y que los datos consignados son verdaderos, comprometiéndose a informar a Banco Roela cualquier modificación de los mismos.

30. REVOCACIÓN:

En el caso que el cliente sea un "usuario de servicios financieros", tal como lo define la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A., sus complementarias y modificatorias, tiene el derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. A su vez, tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación-sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo; en el caso de personas humanas éstas serán sin cargo.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los designados en esta solicitud (Apartado: "CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO"), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicarán, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Córdoba / Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tachar lo que no corresponda) y renunciando a todo fuero extraordinario o de excepción que pudiera corresponder.

32. COMISIONES VIGENTES – MODIFICACIONES – ENTRADA EN VIGENCIA:
Los importes de las comisiones y cargos aplicables a los productos/servicios del Banco se encuentran expresados en el Anexo "Tabla de Comisiones y Cargos" firmada como parte integrante de la presente "Solicitud de Productos/Servicios".

El detalle de la nómina y los importes vigentes de las comisiones y cargos aplicables, se encontrarán en todo momento a disposición del solicitante en los locales del Banco, o podrán ser descargadas de la página web institucional (https://www.bancoroela.com.ar/). El Banco podrá modificar las condiciones que rigen éste contrato, en la medida en que ello no importe un desmedro respecto de los productos/servicios contratados. El Banco notificará modificaciones en el importe de las comisiones y cargos, y cambios que afecten el funcionamiento de la cuenta, con una antelación mínima de 60 días corridos a su entrada en vigencia (o el plazo que la legislación prevea). Cuando se trate de modificaciones en los valores de las comisiones y cargos debidamente aceptados por el cliente, su consentimiento al cambio podrá quedar conformado por la falta de objeción al mismo dentro del plazo establecido anteriormente. Los cambios que signifiquen disminuciones en el importe de las comisiones y cargos no requieren notificación anticipada. Los fondos debitados por comisiones y cargos sin previo conocimiento del cliente o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, deberán ser reintegrados dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación del reclamo ante el Banco. Adicionalmente, corresponde reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente.

33. RESPONSABILIDAD POR BONIFICACIONES Y SERVICIOS:
Es responsabilidad exclusiva de MasterCard, el otorgamiento de las bonificaciones, los premios y demás servicios prestados por la misma. El Banco no será responsable ni responderá por las obligaciones a cargo de los cocontratantes, en el programa Tarjetas de Créditos de marca

34. AUSENCIA DEL USUARIO DE SU DOMICILIO:

La ausencia del Titular y/o Titulares Adicionales de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes de la Solicitud, de este contrato y su Anexo. En el caso que el Usuario se ausente de su domicilio, deberá designar un representante quien tendrá facultades para recibir, aceptar y pagar los resúmenes de cuenta. Todos los avisos y/o comunicaciones que el Banco dirija al Usuario en su domicilio aquí constituido, se presumirán recibidos por aquel o por representante suyo y serán vinculantes para los Usuarios, quienquiera los hubiese recibido allí.

36. SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ:

El Banco ACREEDOR, procederá a contratar a su cargo, una póliza de seguros, cuya cobertura comprenda los riesgos de Vida e Invalidez Total y Permanente del Titular de la Tarjeta, el que cubrirá el saldo financiado, los consumos del mes, y las cuotas pendientes existentes a la fecha del deceso o invalidez total y permanente del mismo, y por las demás obligaciones remanentes que emergen del presente. El Titular de la Tarieta, declara conocer y aceptar las causales de exclusión de la cobertura, los riesgos no cubiertos, los requisitos de asegurabilidad, por edad, enfermedades preexistentes u otros, como también las consecuencias de tal exclusión. El seguro será contratado a nombre del Titular de la Tarjeta y beneficiario resultará el Banco.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILICITAS

ΕI	Client	e de	clara	que,	el	movi	miento	de	fondos	que	rea	lizará	er	n el	Banco	o, tiene	su	origen	en	activida	des	lícitas	s, co	mpro	metié	ndose
																	ios	para dai	cur	mplimien	ito a	las n	orma	s de	Preve	ención
de	el Lava	do de	Activ	os, de	el Fi	nanc	iamien	ito de	el Terro	rismo	уΟ	tras A	۱cti	vida	des Ilío	citas.					и	_				

Solicitamos que toda la información relativa a la cuenta de referencia, que Banco Roela S.A. decida hacerme llegar por medios electrónicos, se remita a la siguiente dirección de correo electrónico:

	(0.00									
	(A fin	de evitai	r errores de	carga, tavo	or de escribir co	on letra clar	a de imprenta)			
							_ · _ /			
D-:	 aanatanaia	-l \ I		:	D D	I- C A -		 	المصماليات بيسا	

Dejamos expresa constancia de: a) haber sido informados por Banco Roela S.A. sobre las características, derechos y obligaciones que corresponden al producto o servicio contratado; b) haber recibido el ofrecimiento de una "Caja de Ahorro" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", normas complementarias y modificatorias, las cuales serán gratuitas; c) haber recibido un ejemplar del modelo del presente instrumento con anterioridad a la fecha de su contratación efectiva; d) haber recibido copia íntegra del presente instrumento y de todos aquellos suscriptos al momento de contratar los productos o servicios solicitados a Banco Roela S.A. (Formulario Datos del Cliente, Tabla de Comisiones y Cargos, etc.) ya sea por nuestra cuenta y orden o en representación de terceros, así como el texto completo de las normas vigentes que regulan el uso y funcionamiento de los productos y servicios requeridos mediante la presente solicitud, y de haber sido informados que dichas normas, como también sus respectivas y posteriores actualizaciones, y la Ley N° 24.485 ("Sistema de Garantía de los Depósitos Bancarios") y sus normas complementarias y modificatorias, se encuentran en Banco Roela S.A. a nuestra disposición, pudiendo además ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gov.ar.-

Aceptamos expresamente que notificaciones por cambios en las condiciones pactadas en los productos o servicios contratados a Banco Roela S.A. y cualquier otra comunicación, sean realizadas al correo electrónico (e-mail) informado a Banco Roela S.A. en el formulario de vinculación inicial suscripto (Formulario Datos del Cliente).

Conocemos y aceptamos que podemos consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando al sitio web https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVOS/Regimen_de_transparencia.asp

Por último expresamos nuestra aceptación y conformidad con los términos y condiciones de los productos y servicios requeridos mediante la presente solicitud, y ratificación del domicilio constituido precedentemente:

Carácter	Firma	Nombre y Apellido	Tipo y Número de documento
TITULAR			
ADICIONAL 1			
ADICIONAL 2			

A COMPLETAR POR BANCO ROELA

CONFECCIONÓ EL FORMULARIO (firma y sello del agente de la Entidad)	VERIFICADO POR (firma y sello del agente de la Entidad)